



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
Caldas, agosto primero (01) de dos mil veintidós

Sustanciación Nro. 280

Radicado: 05-129-40-89-2017-00587-00

De conformidad con el Artículo 446-3 del C.GP. se aprueba la liquidación del crédito realizada por la parte actora, en consecuencia, se ordena continuar con la entrega de los dineros si existieren, a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-  
Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados  
**N° 086** y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 02 de  
agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA  
SECRETARIO